

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-009 A-GA-F10	
	GESTION CONTRACTUAL		Versión: 3.0 Fecha: 02-01-2024	
	ACTA DE PRÓRROGA		Página 1 de 5	

JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA N°01 AL CONVENIO SOLIDARIO N°005 DEL 29 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR PAN DE AZUCAR VEREDA GUAYABAL.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER

La Administración Municipal de Mariپی suscribió el **CONVENIO SOLIDARIO N°005 DEL 29 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR PAN DE AZUCAR VEREDA GUAYABAL** cuyo objeto es **“AUNUAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLACA PARA LA CANCHA DEPORTIVA, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION GENERAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN SEDE PAN DE AZUCAR DEL MUNICIPIO DE MARIPI DEPARTAMENTO DE BOYACA”**

El contrato en mención fue **MUNICIPIO DE MARIPI BOYACÁ Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PAN DE AZUCAR VEREDA GUAYABAL** y su objeto contractual es la **“AUNUAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLACA PARA LA CANCHA DEPORTIVA, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION GENERAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN SEDE PAN DE AZUCAR DEL MUNICIPIO DE MARIPI DEPARTAMENTO DE BOYACA”** cual fue celebrado por un valor inicial de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. (\$49.951.521,00)** con un plazo de ejecución inicial de DOS (02) MESES, el cual se presenta:

Que el día Veintisiete (27) de abril de 2026 se suscribió acta de inicio del **CONVENIO SOLIDARIO N°005 DEL 29 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR PAN DE AZUCAR VEREDA GUAYABAL.**

Que el contratista el día veinticinco (26) de junio de 2026 radico solicitud de prórroga N°01 donde manifestó lo siguiente:

Respetado ingeniero:

La Junta de Acción Comunal de la Vereda Pan de Azúcar del municipio de Mariپی, Boyacá, representada legalmente por su presidenta, se permite solicitar de manera respetuosa la prórroga del plazo de ejecución del Convenio Solidario No. 005 de 2026, debido a circunstancias ajenas a la voluntad de esta Organización Comunal que han afectado el normal desarrollo de las actividades programadas.

Durante la ejecución del convenio se han presentado serias dificultades ocasionadas por el deterioro de las vías de acceso al lugar de intervención, situación agravada por las fuertes lluvias registradas en el municipio durante el mes de mayo. Estas condiciones Generaron pérdida de banca, deslizamientos, acumulación de lodo y sectores con difícil transitabilidad, impidiendo el ingreso oportuno de vehículos, materiales, herramientas y personal necesarios para la ejecución de las obras, lo cual conlleva a un atraso en el cronograma de trabajo aprobado.

La Junta de Acción Comunal ha realizado todas las gestiones necesarias para cumplir con las obligaciones asumidas y ha mantenido su compromiso con la correcta ejecución del convenio. No obstante, las condiciones descritas han ocasionado retrasos que obedecen a causas externas e

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-009	
	GESTION CONTRACTUAL		A-GA-F10	
	ACTA DE PRÓRROGA		Versión: 3.0 Fecha: 02-01-2024 Página 2 de 5	

imprevisibles, sin que exista negligencia o incumplimiento por parte de esta organización comunal.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la culminación de las actividades pendientes, el cumplimiento del objeto del convenio y la adecuada inversión de los recursos públicos, solicitamos respetuosamente se autorice una prórroga de treinta (30) días calendario al plazo de ejecución del Convenio Solidario No. 005 de 2026.

Como soporte de la presente solicitud, anexamos un registro fotográfico en el que se evidencian las condiciones actuales de las vías de acceso y las dificultades que han incidido en el desarrollo de las actividades objeto del convenio. Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a la expedición del correspondiente oficio que formalice la ampliación del plazo de ejecución.

La prórroga permitirá adelantar las actividades complementarias restantes y asegurar la entrega oportuna y completa de los elementos establecidos en el objeto contractual, garantizando así el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas y la adecuada gestión de los recursos públicos asignados al contrato.

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas atendiendo a sus funciones de supervisor del contrato **CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI BOYACÁ Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PAN DE AZUCAR VEREDA GUAYABAL**, cuyo objeto es la **“AUNUAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLACA PARA LA CANCHA DEPORTIVA, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION GENERAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN SEDE PAN DE AZUCAR DEL MUNICIPIO DE MARIPI DEPARTAMENTO DE BOYACA”** de acuerdo a lo mencionado anteriormente sobre el contrato en mención evidencia la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del mismo por un periodo de UN (01) MES y/o hasta el 27 de julio de 2026 En ejercicio de las funciones de supervisión del Convenio Solidario N°005 del 29 de enero, cuyo objeto corresponde a la **“AUNUAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLACA PARA LA CANCHA DEPORTIVA, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION GENERAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN SEDE PAN DE AZUCAR DEL MUNICIPIO DE MARIPI DEPARTAMENTO DE BOYACA”**, esta Secretaría realizó la verificación de la solicitud de prórroga presentada por el contratista y de las circunstancias que han incidido en el desarrollo de las actividades contractuales.

De acuerdo con el seguimiento efectuado al contrato, se evidenció que el contratista ha ejecutado aproximadamente el sesenta (60%) de las actividades previstas, encontrándose pendientes la construcción de la placa deportiva.

La supervisión del convenio evidenció que durante el periodo de ejecución se presentaron condiciones climáticas adversas derivadas de la actual temporada invernal que afecta al municipio de Maripí y diferentes sectores del departamento de Boyacá, situación que generó afectaciones significativas sobre la red vial terciaria utilizada para el transporte de materiales, maquinaria y personal hacia la zona de intervención del proyecto.

Entre las principales afectaciones identificadas se encuentran el deterioro de las vías de acceso, pérdida de banca, deslizamientos de material y restricciones parciales de movilidad,

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-009 A-GA-F10	
	GESTION CONTRACTUAL		Versión: 3.0 Fecha: 02-01-2024	
	ACTA DE PRÓRROGA		Página 3 de 5	

circunstancias que dificultaron el traslado oportuno de la totalidad de los materiales requeridos para la ejecución de las actividades contempladas dentro del convenio denominado: **“AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA PARA LA CANCHA DEPORTIVA, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN GENERAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN SEDE PAN DE AZÚCAR DEL MUNICIPIO DE MARIPI, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”**.

De igual manera, las condiciones topográficas y el estado actual de las vías rurales incrementaron la complejidad logística para el ingreso de vehículos de carga y el abastecimiento continuo de materiales necesarios para el desarrollo normal de las actividades constructivas pendientes.

Una vez revisada la información presentada y verificados los avances ejecutados, esta supervisión considera que las circunstancias anteriormente descritas corresponden a situaciones externas, imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes, las cuales han incidido directamente en la programación y ejecución de las actividades pendientes, sin que ello constituya incumplimiento injustificado por parte del ejecutor del convenio.

Así mismo, se verificó que la solicitud de prórroga no implica modificación del objeto convenido, no altera el alcance inicialmente establecido y resulta necesaria para garantizar la adecuada culminación de las actividades programadas, asegurando el cumplimiento de los fines y compromisos adquiridos dentro del convenio.

En consecuencia, esta supervisión considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente conceder la prórroga solicitada, toda vez que dicha ampliación permitirá culminar las actividades pendientes, garantizar el adecuado suministro y transporte de materiales, y asegurar la correcta ejecución de las obras proyectadas, en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y planeación que rigen la gestión contractual.

Por lo anterior, esta Supervisión emite concepto FAVORABLE y recomienda adelantar los trámites administrativos necesarios para la suscripción de la respectiva prórroga al convenio.

Atendiendo lo anterior, es importante manifestar que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición:

“es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...), en este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: “por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-009 A-GA-F10
	GESTION CONTRACTUAL		Versión: 3.0 Fecha: 02-01-2024
	ACTA DE PRÓRROGA		Página 4 de 5

expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer”. Por su parte la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indico: “en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato. ”

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que para cumplir con el objeto del presente contrato, así como buscar dar cumplimiento a los fines y cometidos estatales, se requiere prorrogar el plazo de ejecución contractual del convenio celebrado entre el **MUNICIPIO DE MARIPI BOYACÁ Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PAN DE AZUCAR VEREDA GUAYABAL** y su objeto contractual es la **“AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLACA PARA LA CANCHA DEPORTIVA, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION GENERAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN SEDE PAN DE AZUCAR DEL MUNICIPIO DE MARIPI DEPARTAMENTO DE BOYACA”**, por un periodo de un (01) mes A partir del veintiseis (26) de junio de 2026 hasta el día veintisiete (27) de julio de 2026, plazo que se considera pertinente para finalizar las actividades convocadas.

Conforme a los argumentos sugeridos esta dependencia encuentra justificada la Prorroga No. 01 y en tal sentido, solicita se adelante el trámite contractual a lugar.

1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Será la establecida en el estudio inicial.

2. CODIFICACIÓN DEL CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC

Serán los mismos.

2.1 OBJETO

Será el inicialmente establecido.

2.2 ALCANCE Y ACTIVIDADES PARA EJECUTAR CON EL CONTRATO ADICIONAL

Será el inicialmente establecido conforme al contrato inicial.

3. PLAZO

Se adicionará al contrato un plazo por un periodo de UN (01) MES A PARTIR DEL VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE 2026 HASTA EL DÍA VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2026

4. VALOR

El valor no se incrementa

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-009 A-GA-F10
	GESTION CONTRACTUAL		Versión: 3.0 Fecha: 02-01-2024 Página 5 de 5
ACTA DE PRÓRROGA			

5. FORMA DE PAGO

Conforme a la inicialmente establecida en el contrato.

6. LOCALIZACIÓN

Será la inicialmente establecida

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN

Podemos con fundamento en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007; así como en el Decreto 1082 de 2015.

En especial la viabilidad que da el parágrafo del art. 40 de la Ley 80 de 1993. “En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

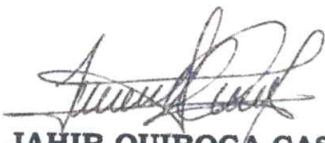
Serán los inicialmente establecidos conforme al contrato inicial

9. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO: serán las inicialmente establecidas y se deben actualizar conforme la presente actuación.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

Serán los establecidos inicialmente.

Para constancia se firma en el Municipio de Maripi Boyacá, a los VEINTISEIS (26) días del mes de junio de 2026.


JERSON JAHIR QUIROGA CASTILLO
 Secretario de Planeación y Obras Públicas
 Supervisor

RETENCION DOCUMENTAL					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre:	Firma:	NOMBRE:	FIRMA:	Nombre	Firma
Ing. XIMENA BUITRAGO		JERSON QUIROGA		MILLER FAIR ROMERO	